

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en H fianza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Marzo 1902.)

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos dos.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 2.º.—Circular.

##### SANIDAD

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien nombrar con esta fecha Sub-

delegado de Farmacia del distrito del Pilar de esta ciudad, con el carácter de interino, al Licenciado en Farmacia D. Victor Ruesta y Ortigosa, residente en esta capital.

Lo anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Farmacéuticos del referido distrito, á los efectos consiguientes.

Zaragoza 13 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Ramón Planter.

#### CORREOS

En la Gaceta correspondiente al día 12 del actual se inserta el siguiente anuncio:

«Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la estación del ferrocarril de Gallur á la oficina de Correos de Sangüesa, bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Zaragoza y Navarra y en las oficinas de Correos de Zaragoza, Pamplona, Gallur y Sangüesa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 5 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 10 del mismo mes, á las once horas y treinta minutos.

Madrid 22 de Febrero de 1902.—El director general, F. Laviña.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Oficinas que se indican.

Zaragoza 13 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Ramón Planter.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### SECRETARÍA DEL TRIBUNAL GUBERNATIVO PROVINCIAL

##### ANUNCIO

Relación de los expedientes pendientes de resolución en esta fecha, que, con arreglo á la disposición segunda de las transitorias de la instrucción definitiva sobre reorganización de la Administración económica Central y provincial y del procedimiento administrativo de 18 de Enero último y regla 11 de la Real orden circular de 20 de dicho mes, se hace saber por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que, con arreglo á dichas disposiciones, puedan reinstar nuevamente sus reclamaciones ante este Tribunal gubernativo, en el plazo de 30 días, á contar desde la publicación del presente anuncio; advirtiéndoles que, pasado este plazo sin verificarlo, quedarán los referidos expedientes fenecidos, pasándose al archivo de esta Delegación de Hacienda, sin derecho por parte de los interesados á posteriores reclamaciones.

*Nombre de los interesados y asunto á que se refiere.*

D. Bruno García Abad, Director Gerente de la Sociedad anónima «Los tranvías de Zaragoza», por débitos de la contribución industrial.

D. José Hernando Jimeno, vecino de Ariza, por reclamación sobre la cuota señalada por consumos.

Zaragoza 11 de Marzo de 1902.—V.º B.º, el Presidente, Ricardo Guijarro.—El Secretario, A. Chápoli.

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

El Ayuntamiento de Zaragoza ha promovido al Gobierno civil de esta provincia un expediente para la instalación de una línea destinada al trans-

porte de energía eléctrica á alta tensión desde la fábrica que tiene construída en el punto correspondiente al salto de las Adulas del Canal Imperial de Aragón hasta la militar de harinas denominada de Urriés.

La línea que trata de instalarse tiene una longitud de 1'50 metros, es aérea y formada por tres cables de cobre de cuatro milímetros de diámetro, sostenidos por aisladores de doble campana colocados en postes de madera situados á la distancia media de 45 metros uno de otro.

Atraviesa terrenos de propiedad de D. Pablo Sancho Lezcano, D. Pedro Sánchez, D. Pascual Arisán y D. Roberto Casajús, que han autorizado la imposición de esta servidumbre sobre los mismos, según documento que obra en el expediente, y además la acequia del Sábado, el río Huerva, la acequia de la Romareda, un sendero público del Canal Imperial, el Canal Imperial de Aragón, otro camino público, la carretera del Estado de Zaragoza á Teruel, el ferrocarril de Zaragoza á Cariñena, la línea telegráfica para el servicio de este último y del Estado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 5.º del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas de fecha 15 de Junio de 1901, señalando el plazo de 30 días para admitir las reclamaciones que se presenten contra la ejecución de la obra de que se trata, á cuyo fin estará de manifiesto el proyecto de las mismas en las oficinas de Obras públicas de esta provincia por el expresado tiempo.

Zaragoza 10 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

## CUERPO DE TELÉGRAFOS

### SECCIÓN DE ZARAGOZA

Autorizada esta Sección para subastar el arrastre hasta Daroca, de 313 postes y 7.600 kilogramos de alambre de hierro, de cuatro milímetros, desde los diferentes puntos de la línea telegráfica por carretera, que debe desmontarse entre aquella y Calatayud, y la conducción y distribución sobre la línea para reparar la de Daroca á Molina de Aragón, de 313 postes y 5.400 kilogramos de alambre de hierro, de cuatro milímetros, se hace público, para que los que quieran interesarse puedan presentar proposiciones en las Oficinas de Telégrafos de Zaragoza, durante el plazo de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas que previene el Reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del Director de la Sección telegráfica de Zaragoza, á las doce del día 24 del actual.

2.ª Para tomar parte en la subasta, es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del arrastre y distribución al tipo de subasta, en la sucursal de la caja de Depósitos de esta provincia.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: me obligo á arrastrar desde los puntos de la línea telegráfica que designen los funcionarios nombrados al efecto, 313 postes y 7.600 kilogramos de alambre de hierro, de cuatro milímetros hasta Daroca, así como, conducir y distribuir entre este último punto y Molina, 313 postes y 5.400 kilogramos de alambre de hierro, de cuatro milímetros, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y para la seguridad de esta proposición, presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la sucursal de la caja de Depósitos de esta provincia la fianza de 102 pesetas 92 céntimos, importe del 5 por 100 del valor total del referido arrastre, conducción y distribución al tipo de subasta, comprometiéndome á verificar el mencionado servicio, por el precio de (tantas pesetas) por cada poste, y (tantas céntimos de peseta) por cada kilogramo de alambre.

(Fecha y firma).

4.<sup>a</sup> Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta queda siempre reservado al Illmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; y dicho remate, no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5.<sup>a</sup> En el término de dos días, á contar desde la fecha en que se comuniqué la aprobación y adjudicación de la subasta, deberá el contratista consignar por vía de fianza para responder al cumplimiento de su compromiso, en la caja de Depósitos de la provincia de Zaragoza, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio y otorgará el correspondiente contrato, en la inteligencia de que, si en dicho plazo no constituye dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional, que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato y dos copias, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> El arrastre y distribución del material deberá empezar á los cuatro días de comunicada al contratista la adjudicación de la subasta, y quedará terminada dentro de los 65 días siguientes.

7.<sup>a</sup> Si el contratista no empezare el arrastre y distribución al día marcado, ó la Administración comprendiera que no era posible que estuviese terminado todo, dentro del plazo señalado, podrá procederse á nueva subasta, fijando la Administración el tipo de la misma ó verificar el servicio por Administración, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener el importe de su contrata, devolviendo el resto de aquella, si resultase alguno, sin que en ningún caso tenga derecho á la economía que pudiera obtenerse, respecto del importe de su contrata.

8.<sup>a</sup> Si el contratista no hubiese terminado el arrastre y distribución para el día señalado, sea cualquiera la causa, quedará de hecho rescindido la contrata con pérdida de la fianza, sin derecho á reclamación, y únicamente si demuestra que el retraso ha sido producido por causas inevitables

y ofrezca cumplir su compromiso, podrá la Administración concederle la prórroga que prudentemente le parezca. Igualmente podrá concedérsele prórroga para empezar los trabajos en iguales circunstancias.

9.<sup>a</sup> El material será depositado en los puntos de los trayectos y sitios más convenientes que designen los funcionarios nombrados al efecto.

10.<sup>a</sup> El pago se hará por la Dirección de la Sección de Zaragoza en vista del certificado del Jefe de Reparaciones respectivo, en el que conste que el arrastre y distribución se ha hecho con arreglo á las condiciones de contrata.

11.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

12.<sup>a</sup> El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de dos pesetas cada poste y cinco céntimos cada kilogramo de alambre por arrastres desde la línea á Daroca, y dos pesetas cada poste y cinco céntimos cada kilogramo de alambre por la conducción y distribución entre Daroca y Molina.

Zaragoza 12 de Marzo de 1902.—El Director de la Sección, José Val.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### 3.<sup>a</sup> División Hidrológico-Forestal.

En virtud de la autorización concedida por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, he dispuesto invitar á los propietarios de casas de esta capital que deseen alquilar la habitación necesaria para instalar las Oficinas de la 3.<sup>a</sup> División Hidrológico-Forestal, que presenten las proposiciones, en el papel correspondiente, en el término de 15 días, contados á partir de la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL, en el Distrito Forestal, (calle de San Jorge, núm 9, 3.<sup>o</sup>), advirtiendo, que la cantidad consignada son 500 pesetas anuales, con el descuento de 1 por 100 por pagos al Estado, debiendo atenderse el arrendador á las demás condiciones del contrato, que extendido en el papel correspondiente, será elevado á la aprobación de la Dirección general del ramo.

Zaragoza 12 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. O., Rafael Escrivá de Romani.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., provisto de su cédula personal, número ....., expedida en ..... á ....., dueño de la casa número ....., de la calle de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día ....., se compromete á dar en arrendamiento la habitación .... de la mencionada casa, con destino á Oficinas de la 3.<sup>a</sup> División Hidrológico-Forestal, por la cantidad de 500 pesetas anuales, con el descuento del 1 por 100 de pagos al Estado y con sujeción á las condiciones del contrato.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—San Pablo**

Cédula de citación

D. Jenaro Barron y Olivares, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pascual Peco Soro, de 33 años, casado, hijo de José y Francisca, natural de Fuentes de Ebro (Pina), de oficio ebanista, sin instrucción, que habitaba en este capital calle del Sacramento, 14, licenciado de presidio, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de robo y notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, notificarle la prisión, ratificándola en su caso del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 8 de Marzo de 1902.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Por D. Angel Barón Manuel Serrano

**Borja.**

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de Borja:

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por D. Marcos Quijada Lacámara, contra D.<sup>na</sup> Vicenta Blasco, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes, sitos en término municipal de Bisimbre:

1.<sup>o</sup> Una viña en Bruñén, camino de Mallén, de cabida 12 hanegas y tres almudes, que linda al N. con muga de Fréscano, al E. con camino de Mallén, al S. con Pedro Blasco y al O. con Amado Badía: justipreciada en 750 pesetas.

2.<sup>o</sup> Un olivar en viñas Viejas, de cabida tres hanegas y nueve almudes, que linda al N. con Matías Serrano, al E. con Pascuala Sarría, al S. con Teresa Yoldi y al O. con Anselmo Gotor: justipreciado en 1.000 pesetas.

3.<sup>o</sup> Una viña en secano, partida de la Marga, de cabida cuatro hanegas; que linda al N. con Pedro Blasco, al E. con el mismo, al S. con Casimiro Jimeno y al O. con María Torres: justipreciada en 100 pesetas; y

4.<sup>o</sup> Una casa en el pueblo de Bisimbre, calle de la Iglesia, núm. 3, con su bodega y una cuba de unos 40 alqueces de cabida, cuya medida superficial se ignora; que confronta por la derecha con dicha calle, por la izquierda con casa de Juana Serrano y por la espalda con la cárcel pública: justipreciadas la casa y bodega en 959 pesetas, y la cuba 200, que hacen un total de 1.159 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de Abril pró-

ximo, á las once, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para hacerlas los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que se hallan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Borja á 11 de Marzo de 1902.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Teodoro Lafuente

**Daroca**

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por la presente, que se expide rectificada en méritos de causa seguida en este Juzgado, sobre robo de efectos, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 24 al 25 de Febrero último, en un comercio de tejidos de la villa de Paniza, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los indicados efectos, cuya relación se inserta á continuación, y, caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren éstas, en clase de detenidos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Daroca á 10 de Marzo de 1902.—Isidro Liesa.—D. S. O., Santiago Calvo.

*Relación de los efectos robados.*

Una pieza tricot negro con labores diagonales.  
Otra de paño de Teruel color café claro.

Otra de lanilla á cuadros oscuros.

Y dos más de paño de Tarazona color noguera.

Doce piezas de panas, cinco de ellas color negro, una verde botella y tres café y las tres restantes de diferentes colores.

Dieciseis piezas de cotones blancos, morenos y tela llamada especial para camisas.

Ocho piezas bichís brochados para blusas y faldas.

Diez piezas de franelas de diferentes clases.

Doce piezas de tela francesillas para delantales.

Doce piezas de tela Arabia para camisas.

Dos piezas merinos lana colores negro y café.

Catorce piezas de cretonas de diferentes colores.

Dos tapabocas usados de lana dulce, tamaño regular, los dos á cuadros, uno de color oscuro y alguna lista encarnada y el otro color claro á cuadros.

Tres docenas pañuelos de mujer clases merino de lana y de algodón, dos de ellos de los llamados de capucha.

Una capa de hombre usada, paño fino antiguo algo polillada.

Tres piezas de tela para corsés, una encarnada, otra color rosa y otra aplomada.

Diez ó doce elásticos de lana y algodón color oscuro para hombre.

Dos piezas algodón fuerte blanco para enaguas.

Una caja de panilla negra.

Panillas varios trozos color negro; y 14 camisas cosidas de tela de satén varios colores.

Diez piezas de tela llamada navarra para faldas.

Dos trozos de veludillo para gabanes, uno encarnado con dibujo y el otro de fondo verde y con dibujo negro.